



*ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Vallespedros", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2009080904)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Vallespedros", junto con la Sociedad de Pescadores "Torrecillana". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Vallespedros", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca de Abajo de Vallespedros
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por los muros, de coordenadas en UTM 30N, en la charca: Charca de Abajo de Vallespedros (267.584 m, 4.380.650 m).
- Especie piscícola principal: Carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): En dos periodos desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, y desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Carpas quince (15) capturas de 18 centímetros arriba.
- Artes y cebos: Máximo dos (2) cañas a la mano, autorizándose el cebado vegetal y con gusano de las aguas, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 10, y empleo de partes o cangrejos completos como cebo. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de 5 metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios adultos: Charca de Abajo de Vallespedros: Dieciocho (18), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 3.ª categoría.
  - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
  - Otros pescadores: 4.ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de denegación de la concesión de la explotación denominada "Maruja", n.º 9.900-10, en los términos municipales de Cáceres y Torreorgaz. (2009080811)*

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Excavaciones y Desmontes Noroeste, S.A., de la propuesta de resolución de denegación de la concesión derivada de explotación "Maruja", n.º 9.900-10, en los términos municipales de Cáceres y Torreorgaz, de la provincia de Cáceres, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: "Propuesta de resolución de denegación de la concesión derivada de explotación denominado "Maruja", n.º 9.900-10".

Concesión derivada de explotación: "Maruja", n.º 9.900-10.

Titular: Excavaciones y Desmontes Noroeste, S.A.

Domicilio: C/ Ave María, n.º 3, Entreplanta Dcha. Ponferrada (24400-León).

Superficie: 9 cuadrículas mineras.

Ubicado en los términos municipales de: Cáceres y Torreorgaz de la provincia de Cáceres.

Recursos de la sección C): Granito.

Motivos de denegación:

1.º El art. 67 y siguientes de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973), y el art. 88 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

2.º El artículo 89 de dicho Reglamento.